CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02
ENTRE CONSTRUCTORA ECODISEÑO Y KAREN VALENTINA CASTRO GUERRERO

Entre los suscritos **JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cedula de ciudadanía 79.347.110 de BOGOTA CUNDINAMARCA quien para actúa como representante legal de **CONSTRUCTORA ECODISEÑO**, con el NIT 900.381.64-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **KAREN VALENTINA CASTRO GUERRERO** mayor de edad, identificado/a como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** (y conjuntamente con **EL CONTRATANTE "Las Partes"**), manifiestan que por medio del presente documento celebran un contrato de prestación de servicios profesionales, (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. EL CONTRATISTA se obliga frente a EL CONTRATANTE, durante la vigencia de este Contrato, a prestar sus servicios como INGENIERA RESIDENTE SISO SEN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Especificamente en EL CONTRATO DE OBRA **FDLUSA-SAMC-017-2025** CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LOS SALONES COMUNALES Y JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN **UBICADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES : JAC Junta De Acción Comunal) Santa Mónica Cr 16b # 167B-74**
JAC (Junta De Acción Comunal) Villa Nidia cll 161#4A-45
JAC (Junta De Acción Comunal) Torcoroma Cll 165#8G-47
JAC (Junta De Acción Comunal) Junta De Acción Comunal) Santa Cecilia Norte Sector bajo Cra 5A #164A-07
JAC (Junta De Acción Comunal) Santa Cecilia Norte parte Alta Cra 1 este # 163-60
Jardín Infantil Barrancas Cra 7# 155-80

Así como las demás actividades conexas a dicha materia, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en este Contrato y, en todo caso, de acuerdo a las necesidades del proyecto y de EL CONTRATANTE y éste por su parte, se compromete a pagar una suma determinada a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, por la ejecución de los servicios antes mencionados.

SEGUNDA: Duración. La duración del presente contrato será de CUATRO (04) meses contados a partir del día dieciocho (18) de noviembre de 2025 hasta el dia diecisiete (17) de marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito de las Partes. El presente contrato no se prorrogará de manera automática en ningún evento.

TERCERA: Honorarios. El valor total de este contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.400.000 M/Cte.), para lo cual, EL CONTRATANTE, durante la vigencia de este Contrato, se compromete a reconocer como contraprestación por los servicios prestados, por EL CONTRATISTA, y a contra entrega del servicio realizado, a título de honorarios, la siguiente suma, pagadera de la siguiente forma:

Por prestación de servicios como RESIDENTE DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de este contrato, se adjudicará una suma equivalente a UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SEISIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1'509.620.00) + este valor no genera prestaciones sociales. Bonificación mensual de UN MILLON NOVENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.090.380 M/Cte)

Powered by CamScanner

. Para efectos de pagar el total del valor del Contrato, Las Partes acuerdan dividir la ejecución del mismo en cuatro (4) sesiones de pago mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de Pago. Los honorarios de que trata esta Cláusula serán pagados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de manera mensual, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, con los soportes de pago de la seguridad social y parafiscal.

CUARTA: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se genere de acuerdo a la naturaleza del servicio.
2. Se compromete a guiar y apoyar el proceso de realización y entrega de documentos para la ejecución idónea de sus labores.
3. Las demás actividades necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y su cumplimiento.
4. Llevar un control estricto del programa de trabajo.
5. Durante la vigencia del presente Contrato a poner a disposición de EL CONTRATANTE toda su capacidad profesional y sus mejores esfuerzos para cumplir en debida forma con el Objeto del Contrato.
6. Vela por el cumplimiento de las normas vigentes en todo lo relacionado con los trabajadores que este laborando en el presente proyecto con lo que tiene que ver con la parte de seguridad y salud en el trabajo y disponer de los equipos y dotación necesaria para la protección de los mismos.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad
8. Incentivar la cultura preventiva entre los trabajadores
9. Informar sobre el uso y mantenimiento correcto de equipos de trabajo
10. Comunicar sobre las deficiencias detectadas.
11. Colaborar en la investigación de accidentes laborales. Revisar la correcta ubicación de los equipos.
12. Realizar las inspecciones de seguridad de las sedes a intervenir.
13. Dar cumplimiento a medidas preventivas y detectar situaciones de riesgo.
14. Identificar deficiencias de los equipos de trabajo.
15. Encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.
16. Especificar los requisitos y procedimientos al personal que realizará trabajo en alturas.
17. Coordinar al personal que realizará trabajo en alturas.
18. Y todas las demás que sean inherentes a las actividades contempladas.
19. Estar presente en las reuniones convocadas por el área de PIGA del FDLUSA.
20. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
21. Será el responsable de la gestión y seguimiento ambiental a las actividades preliminares y de mantenimiento de la obra.
22. Dar cumplimiento a la ficha No. 12.

QUINTA: Obligaciones del Contratante. Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otras

Powered by CamScanner

Cláusulas del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

(i) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios en los términos y condiciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(ii) Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y equipos necesarios para el cumplimiento en debida forma del Objeto del presente Contrato.

SEXTA: Exclusión Relación Laboral. Las Partes dejan claramente establecido que la prestación de los Servicios Objeto del presente Contrato, la realiza **EL CONTRATISTA** de forma independiente y autónoma, y por tanto expresan que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato

SÉPTIMA: Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros este Contrato, sin autorización previa y escrita de la otra Parte.

OCTAVA: Modificaciones. Los términos y condiciones de este Contrato, sólo podrán modificarse previo acuerdo escrito de las Partes.

NOVENA: Terminación. El presente Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

(i) Por mutuo acuerdo de las Partes.

(ii) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento pactado o del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas, dando aviso de ello a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna a favor de cualquiera de las Partes.

(iii) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el Contrato de manera inmediata, para lo cual no deberá informar de su intención con la antelación mencionada en el numeral (ii) de esta Cláusula, en el evento que dicha decisión de terminar el Contrato sea consecuencia de un incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato, sus anexos o en la Ley. O por determinación autónoma del contratante.

(iv) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el Contrato de manera inmediata, para lo cual no deberá informar de su intención con la antelación mencionada en el numeral (ii) de esta Cláusula, en el evento que dicha decisión de terminar el Contrato sea consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la cláusula de confidencialidad.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, durante la vigencia de este Contrato y/o de Confidencial recibida de **EL CONTRATANTE** en estricta reserva, es decir, no podrá revelar, publicar, dar a conocer, ni utilizar la Información Confidencial para fines distintos a los contemplados en este Contrato. De igual manera **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver toda la Información Confidencial que le sea suministrada por **EL CONTRATANTE** en el momento en que éste se lo solicite.

Powered by CamScanner

Para efectos de este Contrato, por Información Confidencial debe entenderse cualquier objeto, gráfica, información escrita, información verbal, documentos, que sea recibida por **EL CONTRATISTA** de **EL CONTRATANTE** o de los clientes de **EL CONTRATANTE**. La Información Confidencial deberá ser usada por **EL CONTRATISTA** con la única finalidad de cumplir el objeto del presente Contrato.

La obligación de reserva y de confidencialidad de la Información Confidencial por parte de **EL CONTRATISTA**, se mantendrá mientras esté vigente el presente contrato y por un periodo de dos (2) años más.

El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial por parte de **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **EL CONTRATANTE** de terminar el presente contrato. Asimismo, dará lugar a la imposición de una multa por valor de Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin perjuicio de las acciones penales del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** no cumple con su obligación de reserva de la Información Confidencial de que trata esta Cláusula, **EL CONTRATISTA** será responsable por las pérdidas y daños que cause a **EL CONTRATANTE**, cuando éstos estén relacionados o se deriven de cualquier incumplimiento a lo estipulado en la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: Marcas. EL CONTRATISTA reconoce expresamente la propiedad de **EL CONTRATANTE** sobre las marcas, nombres y enseñas comerciales, patentes de invención y cualquier otro derecho de propiedad industrial de **El CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se compromete a no usar las marcas y enseñas de **EL CONTRATANTE** con fines distintos a los del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia que ocurra entre las Partes con ocasión de este Contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será abogado y fallará en derecho. El tribunal de arbitramento funcionará en Bogotá, D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA TERCERA: Notificaciones. Todas las comunicaciones que se cursen entre las Partes en desarrollo o con ocasión del presente Contrato deberán ser enviadas por correo certificado, dirigido a:

A EL CONTRATANTE
Nombre: **JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS**
REP. LEGAL CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S
Dirección: Calle 125 N. 21ª – 18 Ofi 305 Bogotá
Teléfono: 4661908- 15

A EL CONTRATISTA
Nombre: **KAREN VALENTINA CASTRO GUERRERO**
Dirección: calle 60 a sur #73-40 – Bogotá
Teléfono: 350 857 8265
Email: guerrerokv06@gmail.com

DÉCIMA CUARTA: Integridad del Contrato. Este contrato constituye el entendimiento total de las partes con respecto al asunto objeto del mismo y prevalece y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, orales y escritos, con respecto a dicho asunto.

Powered by CamScanner

DÉCIMA QUINTA: **Ley Aplicable.** Este contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia.

Como constancia se firma en dos ejemplares cada uno de ellos con destino a cada una de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. el dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil cinco (2025).

EL CONTRATANTE

JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS
Représentante Légal
CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S
NIT. 900.381.064-1

EL CONTRATISTA

KAREN VALENTINA CASTRO GUERRERO
C.C 1.069.756.914 de Fusagasugá

TESTIGO

Yenifer Celis
C.C. 1.073.669.663 DE SOACHA
Asistente Contable y Administrativo

FIN DEL CONTRATO.

Powered by CamScanner